



34748 (Radicado 2019-08994)

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bucaramanga, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

ASUNTO	REDENCIÓN DE PENA
NOMBRE	JENIFFER KARINE CROFORT ESQUIVEL
BIEN JURIDICO	VIDA Y LA INTEGRIDAD PERSONAL
CARCEL	RECLUSIÓN DE MUJERES BUCARAMANGA
LEY	906 DE 2004
DECISIÓN	REDIME PENA

ASUNTO

Resolver de la redención de pena en relación con el sentenciado **JENIFFER KARINE CROFORT ESQUIVEL**, identificada con cédula de ciudadanía **No 1 098 757 780**.

ANTECEDENTES

El Juzgado Once Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Bucaramanga en sentencia proferida el 14 de diciembre de 2020, condenó a JENIFFER KARINE CROFORT ESQUIVEL, a la pena de 203 meses de prisión en calidad de responsable del delito de HOMICIDIO AGRAVADO en concurso heterogéneo con FABRICACIÓN, TRÁFICO, PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES AGRAVADO; se le negó el subrogado penal de la suspensión condicional de la ejecución de la pena y el sustituto de prisión domiciliaria.

Su detención data del 30 de enero de 2020, y lleva privación efectiva de la libertad 33 MESES 17 DÍAS DE PRISIÓN.

PETICIÓN

La dirección de la Reclusión de Mujeres, mediante correo electrónico allega oficio No 2022EE0163656 del 19 de septiembre de 2022¹, contentivo de los certificados de cómputos y conductas de la dedicación a actividades de trabajo, estudio y enseñanza, en relación con la interna CROFORT ESQUIVEL para reconocimiento de redención de pena.

CONSIDERACIONES

Entra el Juzgado a establecer la viabilidad de otorgamiento de la redención de pena, conforme a los certificados de cómputos remitidos por el penal, para lo que procede a detallar los mismos, señalando que, en cuanto a redención de pena, se le acreditan:

CERTIFICADO	FECHA	TRABAJO	ESTUDIO	ENSEÑANZA
18517058	Marzo a Mayo/22	556		
18428031	Dic/21 a Feb/22	304		140
18344226	Sept a Nov/21			280
	Tiempo	860		420

¹ Ingresa al Juzgado el 8 de noviembre de 2022



	Total redimido	106.25 = 3 meses 16 días
--	-----------------------	---------------------------------

Lo que le redime su dedicación intramural a actividades de estudio y enseñanza a 3 MESES 16 DÍAS DE PRISIÓN, que sumado a las redenciones de pena reconocidas en autos anteriores (6 meses) arroja un total redimido de 9 meses 16 días.

Y al revisar la evaluación de la conducta de la interna, se tiene que esta fue calificada en el grado de ejemplar, tal y como se plasma en los certificados del Consejo de Disciplina, lo que permite reconocer la redención de pena que se enuncia, atendiendo a lo normado en el Código Penitenciario y Carcelario sobre este aspecto.

Por lo que, al sumar la detención física y la redención de pena, se tiene una penalidad cumplida de **CUARENTA Y TRES (43) MESES TRES (3) DÍAS DE PRISIÓN.**

En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA;

RESUELVE

PRIMERO. - OTORGAR a **JENIFFER KARINE CROFORT ESQUIVEL**, una redención de pena por estudio y enseñanza de 3 MESES 16 DÍAS DE PRISIÓN, por los meses a que se hizo alusión en la parte motiva de este proveído, para un total redimido de 9 MESES 16 DÍAS DE PRISIÓN.

SEGUNDO. - DECLARAR que **JENIFFER KARINE CROFORT ESQUIVEL** ha cumplido una penalidad de **CUARENTA Y TRES (43) MESES TRES (3) DÍAS DE PRISIÓN**, al sumar la detención física y la redención reconocida en el presente proveído.

TERCERO. - ENTERAR a las partes que contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ALICIA MARTÍNEZ ULLÓ
JUEZ

AR/